

Resolución Gerencial N° 007-2026-MDP/GM

Pichari, 23 de enero del 2026

VISTOS:

El Informe Legal N° 039-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 15 de enero de 2026 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Opinión Legal N° 015-2026-MDP-OAJ/EPC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de enero de 2026, sobre la conformación del comité de recepción de obra para inversiones, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) del año fiscal 2026, de acuerdo a la Ley N° 30225 y la Ley N° 32069;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 208.1 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala taxativamente que: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.";

Que, de manera concordante en los numerales subsiguientes de la norma citada se establece lo siguiente; 208.2.- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos; 208.4.- Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso; 208.5.- Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias; 208.6.- Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista;

Que, el artículo 212 numeral 212.1 del Reglamento de la **Ley General de Contrataciones Públicas; Ley N° 32069**; señala que, culminada la ejecución de la obra por contrata solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de los establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. En el numeral 212.2, precisa que, dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un Comité de Recepción, conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin.

Que, el numeral 212.4 del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32096, señala, Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.

Que, mediante **Informe N° 039-2026-MDP/GDTI-MÑM-G**, de fecha **15 de enero del 2026** el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ha solicitado la comité de recepción de obra para inversiones, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) del año fiscal 2026, de acuerdo a la Ley N°30225 y la Ley N°32069, conforme la siguiente propuesta:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA (LEY N° 30225)

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
INSPECTOR Y/O SUPERVISOR	MIEMBRO III
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS	SUPLENTE

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA (LEY N° 32069)

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS	SUPLENTE

Que, mediante **Opinión Legal N° 015-2026-MDP-OAJ/EPC** de fecha **16 de enero 2026**, emitido por el Asesor Jurídico, Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA que es PROCEDENTE DESIGNAR al Comité de Recepción de Obra por la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta (Contrata) del ejercicio fiscal 2026;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°0377-2024-A-MDP/LC, Inciso b) y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA PARA INVERSIONES, BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA) DEL AÑO FISCAL 2026, DE ACUERDO A LA LEY N°30225 Y LA LEY N°32069, integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA (LEY N° 30225)

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
INSPECTOR Y/O SUPERVISOR	MIEMBRO III
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS	SUPLENTE

MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA (LEY N° 32069)

GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
GERENTE DE FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS	MIEMBRO I
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO II
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS	SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Gerente De Formulación, Supervisión Y Liquidación De Proyectos; y al Jefe de la Oficina General de Administración, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en observancia a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y Principio de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo a los miembros del comité de recepción de obra para inversiones, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) del año fiscal 2026, de acuerdo a la Ley N°30225 y la Ley N°32069, a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI**
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abog. Celosino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDÍA
GDEAT
GDTI
GFSLP
Presidente de Comité
Pág. Web
Archivo/jsyr